



Experiencia a la Vanguardia

G-0291/2025

México D.F., a 7 de Octubre de 2025

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de láminas de policarbonato originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 07/10/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Láminas de Policarbonato



Fracción Arancelaria	3916.90.91, 3920.61.01, 3921.19.91 y 3925.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Sigue el procedimiento por prácticas desleales de comercio internacional, modalidad discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias provisionales a importaciones definitivas y temporales de láminas de policarbonato originarias de China, bajo las fracciones arancelarias 3916.90.91, 3920.61.01, 3921.19.91 y 3925.90.99, o por cualquier otra: <ol style="list-style-type: none"> 3.6502 USD/kg para exportaciones de la empresa Jiangxi Polyrise. 3.6654 USD/kg para las demás empresas exportadoras.

- Con base en el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping, las cuotas compensatorias provisionales **tendrán una vigencia de cuatro meses a partir de la entrada en vigor** de esta Resolución.
- Los interesados **podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional** que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF, conforme a los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE

Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • D.O.F 14/02/2025 Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping
---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

Esta Resolución se encuentra en la Base de Datos de CAAAREM para su consulta

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.